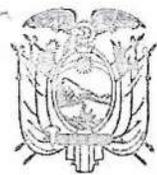




2

que en copia autenticada se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el siguiente Poder Especial. **Primera. - Compareciente.** - Comparece a la celebración de la presente escritura el señor (a) FRANCISCO JAVIER PÉREZ AGUIRRE, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres nueve nueve tres cinco siete guion cuatro (170399357-4), domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará EL PODERDANTE o MANDANTE. **Segunda. - Otorgamiento de poder especial.** - El (la) compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre y representación del mandante realice e intervenga en: **UNO.-** Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía del poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre del Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanto diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que



4

correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.** - El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur. **CUATRO.** - El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cia. Ltda.. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa. **CINCO.** - En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. **SEIS.** - En caso que los bienes a heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la normativa ecuatoriana. **SIETE.**- El mandatario queda también investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con su sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE suscriba cuanto documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos (cuarenta y uno) 41, (cuarenta y tres) 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere



necesarias para la plena validez del presente Instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Francisco Xavier Cevallos Ayala, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete dos mil doce quinientos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE. -

**Sr. FRANCISCO JAVIER PÉREZ AGUIRRE**

**C.C. No. 170399357-4**



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADAZO 176 099357 4

PEREZ ANSELMO  
FRANCISCO JOVITA

PROFESION  
QUITO

INDICACION SUJEYO

FECHA DE REGISTRO 1801 30 09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

CALLE  
ESTADUAL CASAS  
BARRO NEGRO

INSTRUCCION PROFESION Y CATEGORIA

BACHILLERATO EMPLEADO

Y8364VA244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
PEREZ ANSELMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
AGUIRRE JOVITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2013-11-11

FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-11

*[Signatures]*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Millones \_\_\_\_\_



*[Signature]*

Notario \_\_\_\_\_



*Manuel Antonio Lopez*

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
4 DE FEBRERO 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR

007 JUNTA No.  
007 - 185 NUMERO  
1703993574 CÉDULA

PÉREZ AGUIRRE FRANCISCO JAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTÓN  
NAYÓN PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
ZONA:

27030/1279



*Manuel Antonio Lopez*

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE es una  
conforme con su original que me fue presentada  
en \_\_\_\_\_ Fojas Una (1)  
Quito a, \_\_\_\_\_

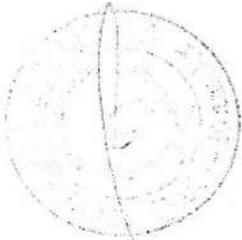


*Manuel Antonio Lopez*  
Dr. Jorge Machado Sarmiento  
Notario Público del Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1703993574

Nombres del ciudadano: PEREZ AGUIRRE FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BARREIRO SERRANO MARIA BERNARDA

Fecha de Matrimonio: 16 DE JUNIO DE 1995

Nombres del padre: PEREZ ANSELMO

Nombres de la madre: AGUIRRE JOVITA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SORAYA ELIZABETH VINUEZA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-131-19715



184-131-19715

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

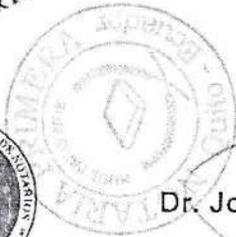




## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por PÉREZ AGUIRRE FRANCISCO JAVIER, a favor de PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, veinte de junio de dos mil dieciocho.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.-



Posesión Efectiva Carrion Perez Felipe

14 Jun 2018



Factura: 001-002-000031410



20181701039P01666

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



| Escritura N°:                     |                              | 20181701039P01666             |                        |                    |              |                |                           |
|-----------------------------------|------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>           |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:            |                              | 14 DE JUNIO DEL 2018, (15.39) |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                 |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>               |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                           | CARRION PEREZ FELIPE         | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 1704892338         | ECUATORIANA  | MANDANTE       |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                 |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social         | Tipo Interviniente            | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
| Natural                           | PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 1705558730         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| <b>UBICACION</b>                  |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| Provincia                         |                              | Cantón                        |                        |                    | Parroquia    |                |                           |
| PICHINCHA                         |                              | QUITO                         |                        |                    | CUMBAYA      |                |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:            |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:             |                              |                               |                        |                    |              |                |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:      |                              | INDETERMINADA                 |                        |                    |              |                |                           |

  
NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE  
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PUBLICA N°:2017.17.01.39P01666



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

FELIPE CARRION PEREZ

A FAVOR DE:

ALFONSO RAFAEL PEREZ SERRANO

CUANTÍA : INDETERMINADA

Di: 2 COPIAS

(L.A.C)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, catorce de junio del dos mil dieciocho, ante mí Doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO; comparece con plena capacidad , libertad y

conocimiento a la celebración de la presente escritura el señor FELIPE CARRION PEREZ, por sus propios y personales derechos .- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exigido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- Advertido el compareciente por mi el Notario de los efectos y resultados de esta declaración, así como examinado que fue manifiesta de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, además expresamente autoriza se adjunte como habilitante el documento generado en la consulta realizada al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispuesto en la resolución número setenta y ocho guión dieciséis dictada por el Consejo de la Judicatura y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder Especial. **Primera.- Compareciente.-** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor (a) FELIPE CARRION PEREZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro ocho nueve dos tres tres guión ocho (170489233-8), domiciliado en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.- Segunda.-**

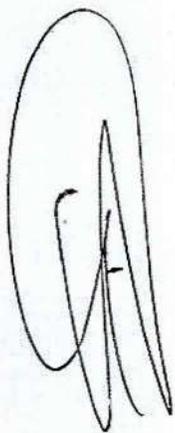


## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Otorgamiento de poder especial.- El (la) compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres cero (1705558730), para que a nombre y representación del mandante realice e intervenga en: UNO.- Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía del poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre del Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal



cumplimiento a este mandato. **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.-** El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en





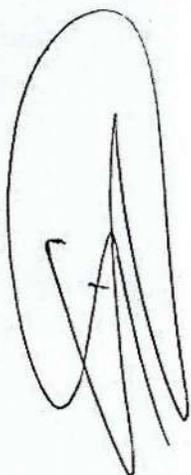
## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur. **CUATRO.-** El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cia. Ltda.. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa. **CINCO.-** En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. **SEIS.-** En caso que los bienes a heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la normativa ecuatoriana.- **SIETE.-** El mandatario queda también investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con su sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE suscriba cuanto documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo



78

venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichicha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos (cuarenta y uno) 41, (cuarenta y tres) 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez del presente Instrumento. Firmado) Doctor Walter Norambuena Seguel, Abogado con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil tres guión cuatrocientos veinticuatro del Foro de abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta





# NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-  
 Para la celebración y otorgamiento de las presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mi el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*

FELIPE CARRION PEREZ

C.C. 1704892338

DIRECCION MANUEL BUSTAMANTE Y J. NAVARRETE C. SAN RAFAEL

TELEFONO 0993645451 CASA 15

CORREO felipe.carrionperez@gmail.com

*[Large handwritten signature]*



Dr. Fernando Arregui Aguirre  
 Notario Trigésimo Noveno  
 Cantón - Quito

*[Large handwritten signature]*

ff



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704892338

Nombres del ciudadano: CARRION PEREZ FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SILVA GUERRERO MARIA

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 1991

Nombres del padre: CARRION ADOLFO

Nombres de la madre: PEREZ ROSA

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018

Emisor: LOLITA ELIZABETH AUCATOMA COLOMA - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-129-60218



181-129-60218

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1704892338

Nombre: CARRION PEREZ FELIPE

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018

Emisor: LOLITA ELIZABETH AUCATOMA COLOMA - PICHINCHA-QUITO-NT 39 - PICHINCHA - QUITO

76

N° de certificado: 187-129-60239



187-129-60239





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

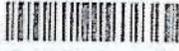


N. 170489233-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CARRION PEREZ FELIPE

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1958-05-02  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA SILVA GUERRERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CARRION ADOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-02-15

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-02-15

E13331222

001123374

*[Signature]*

*[Signature]*



CERTIFICADO DE VOYAJE  
AL EXTERNO



003  
JURTA No.

003 - 152  
NÚMERO

1704892338  
CÉDULA



CARRION PEREZ FELIPE  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA  
QUITO CANTON  
PUERTO PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN  
ZONA



*[Signature]*

*[Large Signature]*

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la  
fotocopia que antecede, está conforme con  
el original que me fue presentado  
en... fojas  
Quito

12 JUN 2018



Dr. Fernando Arroyo Aguirre  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón Quito





## NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2018.17.01.39.P01666, que contiene el Poder Especial, que otorga FELIPE CARRIÓN PÉREZ, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO, firmada y sellada en Quito, a catorce de junio del año dos mil dieciocho.-



  
.....  
**Dr. Fernando Arregui Aguirre**  
Notario Trigésimo Noveno  
Cantón - Quito

CA

14 Jun 2018

Factura: 001-004-000062243



20181701001P03444



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

| Escritura N°:                     | 20181701001P03444             |                          |                        |                    |              |                |                           |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>           |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:            | 14 DE JUNIO DEL 2018, (15:24) |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                 |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>               |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                           | CARRION PATIÑO AVELINA        | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1716242696         | ECUATORIANA  | MANDANTE       |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                 |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
| Natural                           | PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1705558730         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                  |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Provincia                         |                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                |                           |
| PICHINCHA                         |                               | QUITO                    |                        | MARISCAL SUCRE     |              |                |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:            |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:             |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
|                                   |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:      | INDETERMINADA                 |                          |                        |                    |              |                |                           |



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



2018-17-01-NOTARIA 01 P03444



**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**

**AVELINA CARRIÓN PATIÑO**

**A FAVOR DE:**

**ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**\*\*\*LR\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO.- P03444.....**

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves catorce (14) junio de dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece, la señorita **AVELINA CARRIÓN PATIÑO**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. La



compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia autenticada se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder Especial. **Primera. - Compareciente.** - Comparece a la celebración de la presente escritura la señorita AVELINA CARRIÓN PATIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis dos cuatro dos seis nueve guion seis (171624269-6), domiciliada en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará EL PODERDANTE o MANDANTE. **Segunda. - Otorgamiento de poder especial.** - La compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre y representación del mandante realice e intervenga en: **UNO.-** Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía del poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio en virtud de que su padre ha repudiado la porción que le



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



correspondía por la herencia de la mencionada fallecida, repudio autorizado mediante escritura pública otorgada el siete de junio de 2018 ante el Notario Doctor Fernando Vélez Cabezas, escritura que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante; por lo cual, la poderdante tendrá derecho a suceder sólo en la porción que le correspondía a su padre el señor SEBASTIAN CARRIÓN PÉREZ por la herencia de la señorita quien en vida fue Lourdes Pérez Guarderas. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre de la Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del



cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.** - El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur. **CUATRO.** - El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cía. Ltda. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa. **CINCO.** - En caso de que se deba adjudicar

## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el Registrador de la Propiedad. **SEIS.** - En caso que los bienes a heredar tengan algún gravamen o problema de tipo legal para la libre disposición del mismo, podrá sanear dicho problema y obtener la libre posesión, solicitar desalojos, reivindicación de dominio, presentar denuncias por invasión y cualquier otro acto de señor y dueño establecido por la normativa ecuatoriana. **SIETE.**- El mandatario queda también investido para comprar los derechos y acciones de otros herederos dejados por la causante y/o dar en venta y real enajenación los derechos y acciones que le correspondan y suscribir las escrituras de traspaso de dominio a nombre de cualquier persona natural o jurídica y en general queda autorizado el mandante para que con su sola firma, en nombre y representación del PODERDANTE suscriba cuanto documento público sea necesario para ser efectivo el libre uso y disposición de los bienes inmuebles de mi propiedad, así como los derechos que en mi calidad personal y de heredero de la causante MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS tuviese en lo venidero. Por este medio el apoderado podrá entre otras actividades: Comparecer a la firma de contratos relativos derechos sobre inmuebles, transigir judicial o extrajudicialmente, cobrar dineros, cobrar garantías por uso, administrar los cobros realizados, suscribir acuerdos de uso de bienes inmuebles, enajenar los bienes inmuebles en donde tenga derechos, suscribir contratos de alianza, aportes a fideicomiso, aportes a sociedad, en definitiva, todo acto o contrato comercial que pueda ser usado en beneficio de mis intereses. Así también queda autorizado para que con su sola firma dirija solicitudes, peticiones, formularios o cualquier documento similar, ante entidades públicas o privadas, especialmente al Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de



Quito, Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha, Registro de La Propiedad del cantón Quito, a fin de cumplir el mandato otorgado. Para mayor suficiencia y amplitud de este mandato el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en los artículos (cuarenta y uno) 41, (cuarenta y tres) 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento, en caso de ser necesario el mandatario queda facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado con el fin de que represente al poderdante judicialmente en todos los trámites antes indicados. Hasta aquí la voluntad expresa de mandante. Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo que considere necesarias para la plena validez del presente Instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el compareciente la acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por el Ab. Francisco Xavier Cevallos Ayala, afiliado al Foro de Abogados de Pichincha, bajo el número diecisiete dos mil doce quinientos. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporado al protocolo de esta notaria, de todo lo cual DOY FE.

AVELINA CARRIÓN.P  
Srta. AVELINA CARRIÓN PATIÑO

C.C. No. 171624269-6

*El notario  
Francisco X. Cevallos Ayala*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCIÓN DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

171624269-6



ESCALA DE  
**CIUDADANIA**

APellidos y Nombres  
**CARRION PATINO  
 AVELINA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
 QUITO  
 BENALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1995-07-26**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



EDUCACION  
**BASICA**

PROFESION / OCUPACION  
**ESTUDIANTE**

V334312242

APellidos y Nombres del Padre  
**CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO**

APellidos y Nombres de la Madre  
**PATINO HERDOIZA PATRICIA DE LAS MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE CEDULACION

**QUITO  
 2015-01-21**

FECHA DE EXPIRACION  
**2025-01-21**



000097234

**AVELINA CARRION P**

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado

en 01 Fojas Unica

en QUITO a,

14 JUN 2015



*[Signature]*  
 Sr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Avelina Carrion P.

Número único de identificación: 1716242696

Nombres del ciudadano: CARRION PATIÑO AVELINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 26 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO

Nombres de la madre: PATIÑO HERDOIZA PATRICIA DE LAS  
MERCEDES

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2018

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2018

Emisor: SORAYA ELIZABETH VINUEZA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 1 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 185-129-61555



185-129-61555

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION, DUBLICADO,  
 EXENCIÓN O FALSO DE NULTA

Consulta Popular y Referendum 2018  
 171634369-6 003 - 0046  
 CARRION PATIÑO AVELINA  
 PICHINCHA QUITO  
 INACUITO BENALCAZAR  
 0 USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010  
 5603420 12/06/2018 14:25:36

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado

en 04 Fojas Util(es)  
 Quito a, 14 JUN. 2018



*Amador*  
 Notario Primero del Canton Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 170555873-0

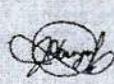
APellidos y Nombres: PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO  
Fecha de nacimiento: 1959-02-21  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado civil: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

EZ353Y3222

APellidos y Nombres del Padre: PEREZ ALFONSO  
APellidos y Nombres de la Madre: SERRANO ROCIO  
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2016-04-01  
Fecha de Expiración: 2026-04-01



DIRECTOR GENERAL  
TITULAR DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CERES

023 023 - 332 1705558730

PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL  
APellidos y Nombres

PROVINCIA PICHINCHA  
CANTÓN QUITO  
ZONA 1



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 01 Fojas Util(es)  
Quito a,



*Antonio...*  
14 JUN 2018  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Publico del Cantón QUITO





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**



**ESCRITURA PÚBLICA**

**REPUDIO DE HERENCIA**

**QUE OTORGA  
SEBASTIAN ALFONSO CARRION PEREZ**

**CUANTIA INDETERMINADA**

*[Handwritten signature]*  
**AUTORIZADA 07 DE JUNIO DEL 2018**

**COPIA: SEGUNDA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS  
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**



20181308006P02706

Factura: 002-002-000026970



NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

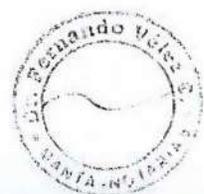
EXTRACTO



| Escritura N°:                       |                                 | 20181308006P02706            |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| REPUDIO DE HERENCIA                 |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              |                                 | 7 DE JUNIO DEL 2018, (10:01) |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social            | Tipo Interviniente           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que lo representa |
| Natural                             | CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO | POR SUS PROPIOS DERECHOS     | CÉDULA                 | 1704892320         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social            | Tipo Interviniente           | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que representa    |
|                                     |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>UBICACION</b>                    |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                           |                                 | Cantón                       |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| MANABI                              |                                 | MANTA                        |                        |                    | MANTA        |               |                           |
| <b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>       |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                                 |                              |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                                 | INDETERMINADA                |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
**NOTARIO**



1

2 ...rio

3

4

5

6 **ESCRITURA NRO. 20181308006P02706**

7 **FACTURA NRO. 002-002-000026970**

8

9

10 **ESCRITURA PÚBLICA REPUDIO DE HERENCIA**

11 **QUE OTORGA**

12 **SEBASTIAN ALFONSO CARRION PEREZ**

13 **CUANTIA INDETERMINADA**

14 **DI 2 COPIAS**

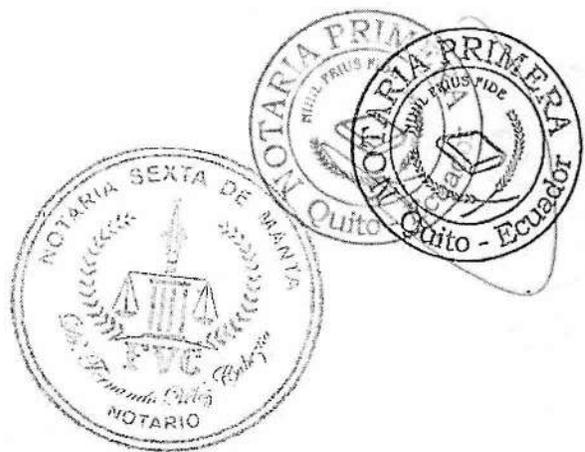
15 **"WZ"**

16 En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de  
17 Manabí, República del Ecuador, hoy jueves siete de Junio del año dos  
18 mil diez y ocho, ante mí, Doctor **JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**  
19 **CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, Comparece con  
20 plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente  
21 escritura; el señor **SEBASTIAN ALFONSO CARRION PEREZ**, con  
22 cedula de ciudadanía número, uno, siete, cero, cuatro, ocho, nueve, dos,  
23 tres, dos, cero, por sus propios y personales derechos; el compareciente  
24 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil  
25 divorciado, de ocupación comerciante; de paso por esta ciudad de Manta,  
26 hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de  
27 conocer doy fe. En virtud de haberme exhibido sus documentos de  
28 identificación y me autoriza expresamente, a mí el Notario, para acceder a





1 los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana  
2 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y  
3 Cedulación, y obtener el Certificado Electrónico de Datos de Identidad  
4 Ciudadana; que se adjunta como documentos habilitantes. Advertidos el  
5 compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta  
6 escritura de REPUDIO DE HERENCIA, así como examinado que fue en  
7 forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta  
8 escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
9 seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.  
10 **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
11 dígnese insertar la siguiente contentiva de repudio de herencia por la  
12 muerte de la señorita LOURDES PÉREZ GUARDERAS, al siguiente  
13 tenor: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la  
14 celebración del presente repudio de herencia por la muerte de la señorita  
15 LOURDES PÉREZ GUARDERAS, el señor SEBASTIAN ALFONSO  
16 CARRIÓN PÉREZ, a quien en adelante y para efectos de este  
17 instrumento se lo denominará como "MANDANTE". El compareciente es  
18 de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado,  
19 comerciante de profesión, domiciliado en la ciudad de Manta, y de tránsito  
20 por la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, legalmente capaz para  
21 contratar y obligarse por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA**  
22 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) La señorita LOURDES PÉREZ  
23 GUARDERAS, falleció en el Cantón Quito – Provincia de Pichincha el día  
24 veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) como  
25 consta del certificado de defunción inscrito con el número D guion cero  
26 sesenta guion cero, cero, cero, seis, siete, siete guion cero, uno (D-060-  
27 000677-01) y que se adjunta como habilitante. 2) La señorita LOURDES  
28 PÉREZ GUARDERAS, dejó como únicos y universales herederos, a los



RESUMEN DE  
BACHILLERATO  
PROFESION Y OCUPACION  
COMERCIANTE  
V3223V2222  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CARRION ADOLFO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PEREZ ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION  
MANA  
2017-03-03  
FECHA DE EXPIRACION  
2027-03-03  
00332466

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
No. 170489232-0



CIUDADANIA  
CARRION PEREZ  
SEBASTIAN ALFONSO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-12-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



*Sebastian Alfonso Carrion Perez*  
*h*

DOV FE: Que las precedentes  
copias fotostaticas en  
.....folios utiles, reversos,  
reversos son iguales a sus originales

Maná, 07 JUN 2011

*Dr. Fernando Velazquez*  
Notario Publico Sexto  
Maná - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Numero único de identificación: 1704892320



Nombres del ciudadano: CARRION PEREZ SEBASTIAN ALFONSO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 13 DE DICIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: CARRION ADOLFO

Nombres de la madre: PEREZ ROSA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE JUNIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-127-36720



189-127-36720

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

**Nombres y apellidos del/la fallecido/a:**

PEREZ GUARDERAS MARIA DE LOURDES

**NUI/Pasaporte:** 1701455055

**Sexo:** MUJER

**Edad:** 86

**Estado civil:** SOLTERO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de fallecimiento:** 25 DE DICIEMBRE DE 2017

**Lugar de fallecimiento (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/RUMIPAMBA

**Fecha de registro de defunción:** 26 DE DICIEMBRE DE 2017

**Lugar de registro de defunción (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CENTRO HISTORICO

**Tomo / Página / Acta:** 677 / 1 / 1

**Datos del padre:** ALFONSO PEREZ P

**Datos de la madre:** FABIOLA GUARDERAS

**Nombre del / la cónyuge o conviviente:** No Registra

**Causas del fallecimiento:** BRONCO ASPIRACION

Información certificada a la fecha: 17 DE MAYO DE 2018

Emisor: DALILA ALEXANDRA GAONA MEDIAVILLA - AGENCIA MATRIZ

N° de certificado: 183-122-01108



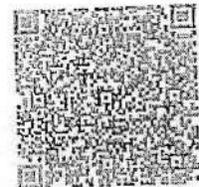
183-122-01108

COPIAS: Que las precedentes  
copias fotostáticas en  
... folios útiles, anverso,  
reverso son iguales a sus originales

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

### INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: D-960-009501-39



En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 15 DE MAYO DE 2018, que suscribe, Delegado de Registro Civil, extiende la presente acta de inscripción de defunción de:

Nombres y apellidos del fallecido: ROSA MATILDE MONICA PEREZ GUARDERAS con cédula/pasaporte No. 1701978266, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: FEMENINO, estado civil: VIUDO, edad: 75 años.

Lugar y fecha del fallecimiento: ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia CHAUPICRUZ, 14 DE MAYO DE 2018.

Causa de la muerte: FALLA MULTIORGÁNICA, Responsable que declara la defunción: DR. CRISTIAN AGUILAR.

Padre del/La fallecido/a: ALFONSO PEREZ.

Madre del/La fallecido/a: FABIOLA GUARDERAS.

Solicita la inscripción: JOSE RAFAEL COLLAGUAZO MUELA, cédula/pasaporte No. 1719813452, de nacionalidad ECUATORIANA.

**OBSERVACIONES:**

REPRESENTANTE DE FUNERARIA NACIONAL INSCRIBE CON AUTORIZACION

Quienes suscriben este instrumento declaran y dejan plena constancia de la presentación de los documentos habilitantes para realizar la presente inscripción, y que los mismos son legítimos y auténticos. Esta afirmación la realizan bajo prevenciones de incurrir en responsabilidad penal por faltar a la verdad, según lo tipifica el artículo 279 del Código Orgánico Integral Penal.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Firma del Delegado  
MARIO ROBERTO TIGSE ROMERO

*[Handwritten signature]*

Firma del Solicitante  
JOSE RAFAEL COLLAGUAZO MUELA

Lugar y Fecha de Fallecimiento  
QUITO, 14 DE MAYO DE 2018.

LOTERIANO

00009463870

Información certificada a la fecha: 18 DE ABRIL DE 2018  
Emisor: VERA RUIZ LUIS ENRIQUE

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en el reverso son iguales a sus originales

N° de certificado: 188-114-18875



188-114-18875

Manta, 07 JUN 2018  
*[Handwritten signature]*

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





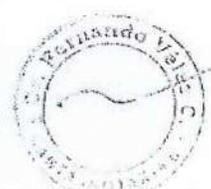


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 señores FERNANDO PÉREZ GUARDERAS en calidad de hermano y, en  
2 calidad de sobrinos a los señores JUAN CARLOS PÉREZ CALISTO,  
3 MARCEL ALFONSO PÉREZ CALISTO, JUAN ALFONSO PÉREZ  
4 AGUIRRE, FRANCISCO JOSÉ PÉREZ AGUIRRE, MARÍA ISABEL  
5 PÉREZ AGUIRRE, ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO, MARÍA  
6 BERNARDA PÉREZ SERRANO, MARIADELA PÉREZ POLIT, JOSÉ  
7 GABRIEL PÉREZ POLIT, ADOLFO CARRIÓN PÉREZ, FELIPE  
8 CARRIÓN PÉREZ, JUAN CARLOS CARRIÓN PÉREZ, SEBASTIAN  
9 ALFONSO CARRIÓN PÉREZ. 3) El señor SEBASTIAN ALFONSO  
10 CARRIÓN PÉREZ, nacido en Quito-Ecuador, el trece (13) de diciembre  
11 del año mil novecientos sesenta y uno (1961) conforme se desprende de  
12 su partida de nacimiento, hijo de su recordada madre, la señora ROSA  
13 PÉREZ GUARDERAS, comparece a la celebración de la presente  
14 escritura pública, por sus propios y personales derechos, en su calidad de  
15 heredero de la señorita LOURDES PÉREZ GUARDERAS, por tener el  
16 derecho de representación de su mencionada madre. **CLÁUSULA**  
17 **TERCERA: OBJETO.-** Por medio del presente instrumento el señor  
18 SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ, repudia la herencia que le  
19 corresponde en la sucesión correspondiente, de quien en vida fue su  
20 tía, la señorita LOURDES PÉREZ GUARDERAS. En tal virtud y al amparo  
21 de lo dispuesto en los artículos mil doscientos cuarenta y ocho (1248), mil  
22 doscientos cuarenta y nueve (1249) y mil trescientos setenta (1370) y  
23 siguientes comprendidos en el título XI en el Libro Tercero del Código Civil  
24 ecuatoriano vigente, el señor SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ,  
25 no se encuentra obligado al pago o reconocimiento de deudas u  
26 obligaciones pendientes de la causante. **CLÁUSULA CUARTA:**  
27 **DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se adjunta a la presente, en calidad  
28 de documentos habilitantes, los siguientes: (i) Partida de defunción de la





1 señorita LOURDES PÉREZ GUARDERAS; (ii) Partida de nacimiento del  
2 señor SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ; (iii) Copia de cédula y  
3 papeleta de votación del señor SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN  
4 PÉREZ; (iv) Partida de defunción de la señora ROSA PÉREZ  
5 GUARDERAS. CLÁUSULA QUINTA: CUANTÍA. - La cuantía del  
6 presente instrumento es indeterminada. Usted señor notario se servirá  
7 añadir las formalidades de estilo necesarias para la eficacia de este  
8 instrumento. Minuta firmada por la Abg. Ingrid Rodríguez Velasco Mat. N°  
9 13-2012-289 FAM (HASTA AQUÍ LA MINUTA), Que queda elevada a  
10 escritura pública para la celebración y otorgamiento de la presente  
11 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída  
12 que les fue por mí, el Notario a el compareciente, aquel se ratifica en la  
13 aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se  
14 incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual  
15 Doy fe.-

16  
17  
18 **SEBASTIAN ALFONSO CARRIÓN PÉREZ**

19 C.C. 170489232-0

20 Dirección km ½ Vía Barbasquillo Edificio Torre del Sol Departamento 208

21 Teléfono: 0998375147

22

23

24

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELÉZ CABEZAS**  
**NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

26

27

28

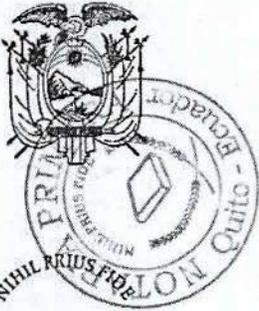
RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de  
ello confiero esta SEGUNDA copia que la sello,  
signo y firmo.

El nota...

Manta, a

  
**Dr. Fernando Veléz Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



**RAZON:** Es fiel COMPULSA de la copia del SEGUNDO TESTIMONIO en el que consta EL REPUDIO DE HERENCIA, OTORGADA SEBASTIÁN ALFONSO CARRIÓN PEREZ, celebrada el siete de junio de dos mil dieciocho, ante el Dr. Fernando Vélez Cabezas, Notario Sexto del Cantón Manta, que me fue puesto a la vista contenido en ocho fojas útil, de lo que doy fe, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial. - Quito. - catorce de junio de 2018.

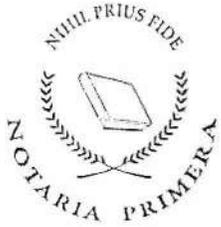
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por CARRIÓN PATIÑO AVELINA, a favor de PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, catorce de junio de dos mil dieciocho.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.-



Posesión Efectiva, Antonela Patiño Carrión  
14 Jun 2018



Factura: 001-004-000062242

20181701001P03443



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

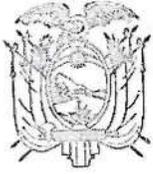
EXTRACTO

| Escritura N°:                     | 20181701001P03443             |                          |                        |                    |              |                |                           |
|-----------------------------------|-------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>           |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:            | 14 DE JUNIO DEL 2018, (15.23) |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                 |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>               |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que le representa |
| Natural                           | CARRION PATIÑO ANTONELA       | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1714276668         | ECUATORIANA  | MANDANTE       |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                 |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Persona                           | Nombres/Razón social          | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad        | Persona que representa    |
| Natural                           | PEREZ SERRANO ALFONSO RAFAEL  | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1705558730         | ECUATORIANA  | MANDATARIO (A) |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>                  |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| Provincia                         |                               | Cantón                   |                        | Parroquia          |              |                |                           |
| PICHINCHA                         |                               | QUITO                    |                        | MARISCAL SUCRE     |              |                |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:            |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:             |                               |                          |                        |                    |              |                |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:      |                               | INDETERMINADA            |                        |                    |              |                |                           |



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

2018-17-01-NOTARIA 01 P03443



**PODER ESPECIAL**

**OTORGADO POR:**

**ANTONELA CARRIÓN PATIÑO**

**A FAVOR DE:**

**ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**DI 2 COPIAS**

**\*\*\*LR\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO.- P03443.....**

En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy jueves catorce (14) de junio de dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, comparece, la señorita ANTONELA CARRIÓN PATIÑO, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada



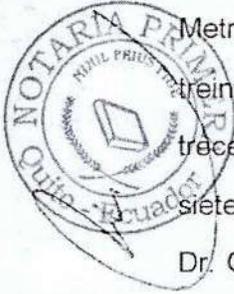
en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido su respectiva cédula de ciudadanía que en copia autenticada se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporara una que contenga el siguiente Poder Especial. **Primera. - Compareciente.** - Comparece a la celebración de la presente escritura la señorita ANTONELA CARRIÓN PATIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos siete ocho seis seis guion ocho (171427866-8), domiciliada en la ciudad de Quito, quien comparece en uso de sus propios, legítimos y personales derechos, que para efectos del presente documento se le llamará EL PODERDANTE o MANDANTE. **Segunda. - Otorgamiento de poder especial.** - La compareciente por sus propios y personales derechos otorga poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de ALFONSO RAFAEL PÉREZ SERRANO de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco cinco ocho siete tres guion cero (170555873-0), para que a nombre y representación del mandante realice e intervenga en: **UNO.**- Todos los trámites judiciales, extrajudiciales y administrativos que se requieran de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador, con respecto a la sucesión de los bienes muebles e inmuebles hereditarios dejados por quien en vida fue su recordada tía del poderdante, señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, quien falleció en la ciudad de Quito el veinte y cinco (25) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017) El poderdante interviene en la sucesión de la mencionada causante por derecho propio en virtud de que su padre ha repudiado la porción que le correspondía por la herencia de la mencionada fallecida, repudio autorizado mediante escritura pública



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



otorgada el siete de junio de 2018 ante el Notario Doctor Fernando Velez Cabezas, escritura que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante; por lo cual, la poderdante tendrá derecho a suceder sólo en la porción que le correspondía a su padre el señor SEBASTIAN CARRIÓN PÉREZ por la herencia de la señorita quien en vida fue Lourdes Pérez Guarderas. En consecuencia, el mandatario queda facultado para que a nombre de la Poderdante intervenga como parte en el proceso de posesión efectiva y en caso que sea necesario, en los procesos de apertura de la sucesión de los bienes hereditarios, del levantamiento de la facción de inventarios y/o en el juicio de partición de bienes entre todos los herederos. Por lo tanto, podrá suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios, así como pagar todos los tributos que cause la sucesión de la señora MARÍA DE LOURDES PÉREZ GUARDERAS, en especial el impuestos a la renta por herencia, ante el Servicio de Rentas Internas, obtener el certificado liberatorio, llenar y firmar cualquier tipo de formulario o declaración, ya sea original o declaraciones sustitutivas, obtener claves para uso de medios electrónicos, inclusive para pagar otros impuestos, tasas, multas o cualquier otro valor que se deba y, en general intervenir en cuanta diligencia se requiera para dar cabal cumplimiento a este mandato. **DOS.-** Una vez se cuente con la posesión efectiva inscrita y se haya realizado el pago de los tributos, el mandatario deberá realizar todos los trámites necesarios para proceder con la transferencia de dominio de los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur, sujetándose para ello a los planos de la urbanización aprobados por el Municipio de Quito y a las modificaciones de dichos planos que aprobare la autoridad estatal respectiva, estándole facultado de ser el caso para gravar todo o parte de la Urbanización en garantía del cumplimiento de las obras de infraestructura exigidas por el Municipio de Quito; dicha urbanización fue aprobada por el Consejo



Metropolitano de Quito, según Resoluciones No. cero nueve ocho (098) de treinta y uno (31) de julio del dos mil y Resolución No. uno dos dos (122) del trece (13) de Agosto del dos mil uno (2001), las que fueron protocolizadas el siete (7) de febrero del año dos mil dos (2002) ante el Notario Décimo Sexto Dr. Gonzalo Román Chacón e inscritas en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el veinte y dos (22) de marzo del año dos mil dos (2002). Los lotes que conforman la Urbanización Tréboles del Sur. Para este efecto, el mandatario podrá suscribir y llenar formularios, suscribir las escrituras públicas de promesa de compra venta y de compra venta definitiva, que correspondan, determinar el precio, la forma de pago y demás elementos que considere necesarios y que permitan dar validez y eficacia a dichos actos, solicitar la inscripción en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Quito, y en general, podrá realizar cualquier acto tendiente a la transferencia de dominio de los inmuebles. **TRES.** - El mandatario queda autorizado para iniciar cualquier trámite, reclamo, recurso o petición ante el Municipio de Quito, así como para continuar con los trámites, reclamos, recursos o peticiones que se encuentren en curso y de forma especial queda autorizado a suscribir cualquier documento que sea necesario o requerido por el Municipio de Quito, para la continuación y correcto desarrollo del trámite de modificación de planos de la Urbanización Tréboles del Sur. **CUATRO.** - El mandatario queda facultado para suscribir cualquier acuerdo con la compañía URVINCOS Urbanizaciones Viviendas y Construcciones Cía. Ltda. Así mismo queda facultado a representarlo en cualquier negociación futura con dicha compañía, dirigir quejas, peticiones y en general representar al mandatario en cualquier acto o contrato que tenga relación con dicha empresa. **CINCO.** - En caso de que se deba adjudicar bienes inmuebles, el mandatario queda autorizado para recibirlos y para suscribir a nombre del poderdante las escrituras públicas respectivas y solicitar su inscripción en el